

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 181 Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020.**

En fecha 29 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 30 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021

El II Acuerdo para la Mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018, firmado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales estableció la posibilidad de que las Administraciones Públicas pudieran establecer una bolsa de un 5% de la jornada anual para la conciliación de la vida familiar y profesional.

Esta previsión se reguló en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, "Jornada de trabajo en el Sector Público", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que recoge, en su punto 4, la posibilidad de que cada Administración regule, previa negociación colectiva, una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine, y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de personas mayores, personas con discapacidad, e hijos/hijas menores, en los términos que en cada caso se determinen.

El II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios aprobado por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 22 de noviembre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 26 de diciembre de 2019 (BORM nº 35, de 12 de febrero de 2020) establece, en su medida 5.6, que el personal al servicio de la Administración Pública Regional podrá disponer de una bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual destinada a la conciliación.

En este sentido, con el propósito de avanzar en el establecimiento de medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSES, UGT y CSIF presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su reunión de fecha 4 de diciembre de 2020, alcanzan el siguiente

Acuerdo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto del presente Acuerdo determinar los criterios para la gestión de una bolsa de horas de libre disposición equivalente a un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada pública, individualmente considerados, para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2. La bolsa de horas se configura como una medida de flexibilidad horaria y, en ningún caso, sustituye a los permisos existentes ni a las licencias en esta materia y deberá ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito sectorial de Administración y Servicios.

Tercero. Bolsa de horas para la conciliación.

1. El personal podrá disponer de una bolsa de horas que se generará al comienzo de cada año natural, pudiendo disponer de la totalidad de la misma desde el mes de enero correspondiente, salvo que se solicite su autorización en meses posteriores, en cuyo caso se reducirá proporcionalmente en función de los meses transcurridos hasta la fecha de solicitud:

2. Las horas anuales de las bolsas para la conciliación serán las siguientes:

a) Personal con jornada semanal de trabajo de 37 horas y media o jornada en cómputo anual de 1.687 horas: 85 horas anuales.

b) Personal con jornada semanal de trabajo de 40 horas o jornada en cómputo anual de 1.800 horas: 90 horas anuales.

3. Las horas podrán acumularse en jornadas completas, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.

Cuarto. Supuestos de utilización de la bolsa de horas para la conciliación.

La bolsa de horas para la conciliación se utilizará para los siguientes supuestos:

1. Cuidado de hijos/as menores de 14 años, ya lo sean por nacimiento o adopción, así como en los casos de guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.

2. Cuidado y atención de personas mayores o con discapacidad, dependientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quinto. Carácter de la bolsa de horas de conciliación.

1. La bolsa de horas de conciliación tendrá carácter recuperable debiendo efectuar la recuperación de las horas utilizadas a lo largo del año natural, debiendo cumplir al final del mismo con el total de la jornada de trabajo anual correspondiente.

2. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar, en ningún caso, al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural.

Sexto. Procedimiento.

1. La autorización para el uso de la bolsa de horas deberá solicitarse ante el órgano directivo con competencia en materia de Recursos Humanos de cada Consejería u Organismo Autónomo, en el modelo que se adjunta. En dicho modelo se recogerá la declaración responsable de emplear el disfrute de las horas para las necesidades de conciliación concretas así como el compromiso de recuperación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del supuesto alegado mediante la presentación de la siguiente documentación:

· Libro de familia.

· Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, Acta de comparecencia para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o documento notarial acreditativo de la constitución de la unión de hecho, en su caso.

· Cuando las necesidades de conciliación estén ocasionadas por la necesidad de atender a personas mayores o con discapacidad hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, además de la acreditación del grado de consanguinidad o afinidad y discapacidad, se aportará documento en el que se acredite, por los órganos administrativos competentes, la situación de dependencia.

- Cualquier otro documento acreditativo admitido en Derecho.

2. Corresponderá al órgano directivo con competencias en materia de Recursos Humanos de cada Consejería u Organismo Autónomo resolver la autorización para el uso de la bolsa de horas que se condicionará, en todo caso, a las necesidades del servicio, a cuyo efecto, toda solicitud deberá ser informada favorablemente por la jefatura de la unidad administrativa en la que se preste servicio. En caso de ser desfavorable deberá estar debidamente motivado.

La autorización se considerará prorrogada automáticamente de año en año en el supuesto previsto en el punto 1 del apartado Cuarto del presente Acuerdo hasta el cumplimiento de la edad máxima establecida en el mismo, en el supuesto contemplado en el punto 2 del citado apartado podrá prorrogarse mediante la presentación de una declaración responsable indicando que se mantienen las circunstancias de conciliación por las que se autorizó el uso de la bolsa de horas.

3. Una vez autorizado el uso de la bolsa, la utilización concreta de las horas, que podrán acumularse en jornadas concretas, se realizará a través del programa de gestión horaria "HORAGES" y deberá solicitarse con una antelación mínima de 48 horas, condicionándose, en todo caso, a las necesidades del servicio, a cuyo efecto, deberá ser validada por la jefatura de la unidad administrativa o centro en que se preste servicio, en caso desfavorable deberá estar debidamente motivado.

4. Cuando en un mismo centro o unidad administrativa se solicite la utilización de las horas por varias personas simultáneamente, coincidiendo los períodos solicitados para su disfrute, el titular del centro o unidad administrativa podrá establecer limitaciones para su uso, siempre que lo requieran las necesidades del servicio debidamente motivadas.

En este caso, podrá establecerse un sistema, donde la preferencia se determinará en función de las siguientes circunstancias:

- a) Familia monoparental.
- b) No haber hecho uso de la bolsa de horas con anterioridad.
- c) Menos periodos disfrutados con anterioridad.
- d) Antigüedad en el servicio.

Séptimo. Recuperación de las horas utilizadas.

1. Las horas disfrutadas deberán recuperarse necesariamente, dentro del año natural. La forma de recuperación se determinará, en cada caso concreto, de común acuerdo con la jefatura de la unidad administrativa o centro en que se preste servicio o, en su defecto, por la citada jefatura.

2. En caso de que no se produjera la recuperación en el año natural, entre otras causas, por cesar en la prestación del servicio o incumplimiento de la persona interesada, se procederá a practicar el correspondiente descuento de haberes de conformidad con el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

3. Si no se produjera la recuperación en el año natural por sobrevenir un proceso de incapacidad temporal o riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, o por circunstancias sobrevenidas que obligaran a solicitar un permiso por cuidado de hijo mejor afectado por cáncer u otra enfermedad grave que



requiera la hospitalización y tratamiento continuado del hijo menor de edad dicha recuperación se producirá en los tres meses siguientes a la finalización del proceso correspondiente aunque se supere el año natural.

Octavo. Evaluación y revisión.

Anualmente se llevará a cabo la evaluación de los resultados de la aplicación de la Bolsa de horas. En función de los resultados de dicha evaluación podrá llevarse a cabo su revisión introduciendo en la regulación de la misma las modificaciones que se consideren oportunas, a la vista de la experiencia adquirida en su puesta en funcionamiento.

Murcia, 4 de diciembre de 2020.—Por la Administración Regional: La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.—Por la Representación del Personal: CC.OO.—CSIF.—UGT.—FSES.